

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de Febrero de 1875, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas de Almazán, Agreda y Medinaceli, por redicar varias fincas en sus partidos.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Bienes del Clero.

Rústicas. — Menor cuantía. — Santa María de Almazán.

Número 2099 del inventario.—Una heredad consistente en 39 pedazos de tierra, era y hietreñal, sitios en término de Borjabad, en secano de segunda y tercera calidad; de linderos conocidos, segun expresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 17 hectáreas, 77 áreas y 13 centiáreas, equivalentes á 27 fanegas y 7 celemines de marco nacional. Se ha fijado en Borjabad anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Rausan, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 1543 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 73 pesetas 15 céntimos graduada por dichos peritos, en 1645 pesetas 88 céntimos, tipo.

Propios de la Mallona.

Número 2140 del inventario.—Un baldío denominado Hombría de la Solana, sito en término de dicha Mallona, distante de la poblacion unos 700 metros á la region Sur: su terreno de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. labores de Valredondo y monte carrascal; S. mojonera de las Fráguas; E. barranco de la Solana, y O. monte de Nódalo: mide en junto 25 hectáreas, 11 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 39 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en la Mallona anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Mateo Calvo, tasada por el Agrimensor de la anterior en 20 pesetas, y capitalizada por la renta anual de una peseta graduada por dichos peritos, en 22 pesetas 50 céntimos, tipo.

Propios de la Barbolla.

Número 2139 del inventario.—Una heredad en labor y parte de pasto, en secano de segunda calidad, en las inmediaciones á la poblacion á la region S., que linda N. camino á Quintana; S. camino á la Ventosa; Este arroyo, y O. servidumbre de las propiedades: mide una hectárea 71 áreas, equivalentes á 2 fanegas y 8 celemines de marco nacional. Se ha fijado en la Barbolla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada por el práctico Cipriano Gimenez, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 90 pesetas, tipo.

Propios de Calatañazor.

Número 2137 del inventario.—Un baldío denominado las Calzadas, sito en término de Calatañazor, distante de la población unos 100 metros á la region S.-E., de terreno accidentado, pedregoso, de ínfima calidad, pobre de pastos, poblado de aliagas, tomillos y varias matas de enebro y sabino de escaso valor, que linda N. fuente del pueblo y rio; Sur término de Rioseco; E. Picozo vendido, siguiendo por la mojonera de Nódalo y la Matilla al término de Nafría y casa del paso, y O. término de Blacos al monte de Francisco de Miguel y otros: mide 320 hectáreas, 69 áreas y 7 centiáreas, equivalentes á 498 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Calatañazor anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 40 pesetas graduada por los peritos, en 900 pesetas; deslindada por el práctico Marcelino Uceró, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en otras 900 pesetas, tipo.

NOTAS.—1.^a El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las labores y propiedades de dominio particular enclavadas dentro del mismo.

2.^a Dicho comprador respetará las servidumbres públicas y particulares con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga para las segundas sin ningun aprovechamiento del predio.

Número 2138 del inventario.—Una era de pan trillar, sita en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, en las inmediaciones de la población á la region N.-O., de terreno seco, de segunda calidad, con regulares pastos, que linda N. camino y paso del ganado para la dehesa boyal; S. y O. labores particulares, y E. camino al puente de Rioseco. A esta finca la divide dos caminos que conducen á Muriel y el de este pueblo á Berlanga: mide 2 hectáreas 4 áreas, equivalentes á 3 fanegas y 2 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Calatañazor anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 225 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 250 pesetas, tipo.

Cofradia de Animas de la Seca.

Número 1514 del inventario.—Una heredad consistente en 32 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad y dos ter-

ceras partes de una casa, sito todo en término de la Seca; de linderos conocidos segun expresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 10 hectáreas, 39 áreas y 98 centiáreas, equivalentes á 16 fanegas, un celemin y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en la Seca anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Gregorio Anton, tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales en 1141 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por la renta anual de 62 pesetas 25 céntimos graduada por los peritos, en 1400 pesetas 63 céntimos, tipo.

 PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Propios de Golmayo.

Número 2144 del inventario.—Una era de pan trillar, denominada Bajera, sita en término de Golmayo, inmediata á la población á la region E.: su terreno seco, de tercera calidad, que linda N., S. y E. propiedades del censo de las Tablas, y O. carretera de Valladolid á Soria. A esta finca la divide el camino de servidumbre á los Royales: mide una hectárea, equivalente á una fanega, 6 celemines y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en Golmayo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Eusebio Rodrigo, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 85 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por dichos peritos, en 90 pesetas, tipo.

Número 2143 del inventario.—Otra era de pan trillar, denominada Somera, sita en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, inmediata á la población á la region Oeste, que linda N. camino que se dirige á Carbonera; S. otro que conducé á Valdelarina; E. y O. propiedades particulares: mide 90 áreas, equivalentes á una fanega, 4 celemines y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en Golmayo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 85 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, tipo.

Ntra. Sra. del Rosario.

Número 388 del inventario.—Una heredad compuesta de 14 pedazos de tierra en término de Peñalcázar, que lleva en renta Celedonio Bas, por la anual de 75 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 8 hectáreas, 16 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas, 8 celemines y un cuartillo de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro García y tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales; y no habiendo tenido licitadores en su primera, segunda y tercera subasta, se saca en cuarta por la cantidad de 934 pesetas 32 céntimos á que asciende el 55 por 100 de su capitalización.

Propios de la Póveda.

Número 1988 del inventario.—Una heredad compuesta de 3 tierras, sitas en término de la Póveda, una de regadío y las dos restantes de secano, de tercera calidad; de linderos conocidos, según expresa la certificación pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 2 hectáreas, 98 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas y 7 celemines de marco nacional. Se ha fijado en la Póveda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Faustino Perez y tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero y Salamanca; y no habiendo tenido licitador en su primera subasta, se saca en segunda por la cantidad de 860 pesetas 63 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasación.

PARTIDO DE AGREDA.

Propios de San Felices.

Número 943 del inventario.—Un monte carrascal denominado Monegro y Frontal, sito en término de San Felices, distante de la población unos 400 metros á la region Este, sin renta conocida, de terreno accidentado, pedregoso, de ínfima calidad, impropio para el cultivo, pobre de pastos: su repoblado lo constituye la encina de varias dimensiones, en

3

lo general en estado descendente mal poblado. Linda N. término de Aguilar; S. labores particulares; E. baldío de José Gimenez, y Oeste camino á Castilruiz y labores particulares: mide 280 hectáreas, 76 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 436 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en San Felices anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 150 pesetas graduada por los peritos, en 3375 pesetas, deslindada por el práctico Faustino Sarnago, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez el suelo en 2500 pesetas y el vuelo en 2250 pesetas, que en junto hacen un total de 4750 pesetas, tipo.

PARTIDO DE MEDINACELI.

Propios de Almaluez.

Número 2145 del inventario.—Un monte carrascal denominado los Llanos, sito en término de Almaluez, distante de la población 2 kilómetros á la region S., sin renta conocida, de terreno accidentado, de tercera calidad, pobre de pastos, poblado con escasos chaparros de corta edad subordinado con romero en algunas partes, que linda al N. propiedades particulares; S. mojoneras de Arcos y Montuenga; E. terrenos liegos y propiedades particulares, y O. términos de Utrilla y Arcos: mide 579 hectáreas 56 áreas, equivalentes á 900 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Almaluez anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 200 pesetas graduada por los peritos, en 4500 pesetas, deslindada por el práctico Quirico Ibañez Moreno, y tasada por el Agrimensor de la anterior el suelo en 3500 pesetas y el vuelo en 1250 pesetas, componiendo en junto un total de 4750 pesetas, tipo.

NOTAS. 1.^a El comprador de estos montes no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos.

2.^a Dicho comprador respetará las servidumbres públicas y particulares con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga para las segundas sin ningun aprovechamiento de los prédios.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropiable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

4

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 21 de Enero de 1875.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.